



CUT: 78920-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0418-2023-ANA-AAA.H

Tarapoto, 16 de mayo de 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 78920-2022**, Propuesta de Delimitación de la Faja Marginal del río Huallaga, en su margen izquierda, Sector Chinchá Alta-Nuevo Codo, del distrito de Pucacaca, provincia de Picota, departamento de San Martín, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; siendo así, a través de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, modificada con Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA, se aprobó el "*Reglamento para Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales*", estableciéndose los criterios, términos y métodos para efectuar la delimitación, aprobación, señalización y mantenimiento de las fajas marginales en cursos fluviales y cuerpos de agua naturales y artificiales, siendo de aplicación nacional y de cumplimiento obligatorio;

Que, siendo así, con Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, modificada con Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA, se aprueba el Reglamento para Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, que establece los criterios, términos y métodos para efectuar la delimitación, aprobación, señalización y mantenimiento de las fajas marginales en cursos fluviales y cuerpos de agua naturales y artificiales, siendo de aplicación nacional y de cumplimiento obligatorio;

Que, de conformidad con el artículo 74° de la "Ley de Recursos Hídricos", establece que, en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios, siendo la faja marginal un bien de dominio público teniendo la condición de inalienable e imprescriptible.

Que, el artículo 113° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico, conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales, y que las dimensiones en una o ambos márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa

del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que, el numeral 18.2) del artículo 18° del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, dispone que la Autoridad Administrativa del Agua, expide la resolución de delimitación de faja marginal y comunica a las autoridades competentes en materia de saneamiento físico legal, tales como Municipalidades, Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, y la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, visto el expediente la Municipalidad Distrital de Pucacaca identificada con RUC N° 20162978447, representada por su Alcaldesa la Sra. Eddy Gálvez García, Solicita ante la Administración Local de Agua Huallaga Central, Aprobar la propuesta de Delimitación de Faja Marginal margen izquierda del río Huallaga, Sector Chincha Alta-Nuevo Codo, del distrito de Pucacaca, provincia de Picota, departamento de San Martín.

Que, la Administración Local de Agua Huallaga Central, mediante Oficio Múltiple N° 0020-2022-ANA-AAA.H-ALA.HC, invita a los señores: Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Pucacaca, Agente Municipal del C.P. Chincha Alta y Agente Municipal del C.P. Nuevo Codo, a la diligencia de verificación técnica de campo para el día Jueves 16 de junio de 2022 a horas 09:00 am, con la finalidad de atender a la propuesta de Delimitación de Faja Marginal margen izquierda del río Huallaga, Sector Chincha Alta-Nuevo Codo, por parte de la Municipalidad Distrital de Pucacaca; para lo cual se suscribió Acta de Verificación Técnica de Campo N° 035-2022-ANA-AAA.H-ALA.HC/RSODLR.

Que, con fecha 17 de junio de 2022, la persona de Nicanor Sarango García, identificado con DNI N° 03104442, Formula Oposición a trámite de Delimitación de Faja Marginal a solicitud de la Municipalidad Distrital de Pucacaca, argumentando que la delimitación coge áreas agrícolas de su propiedad y afecta su derecho de ejercer la propiedad y libre disponibilidad de sus áreas, solicitando copia del expediente;

Que, la Administración Local de Agua Huallaga Central, a través de la Carta N° 0419-2022-ANA-AAA.H-ALA.HC, de fecha 04 de julio de 2022, remite copia del expediente administrativo al Señor. Nicanor Sarango García, a la vez a través del Oficio N° 0239-2022-ANA-AAA.H-ALA HC de fecha 04 de julio de 2022, corre traslado al administrado Municipalidad Distrital de Pucacaca de la oposición planteada a su solicitud, a fin de absolver oposición.

Que, la Administración Local de Agua Huallaga Central atendiendo a la oposición planteada por parte de Nicanor Sarango García, programa nueva verificación técnica de campo, para lo cual genera el Oficio Múltiple N° 0034-2022-ANA-AAA.H-ALA HC y Carta 0528-2022-ANA-AAA.H-ALA HC, para el día 19 de agosto de 2022, a horas 08:00 a.m., al respecto se suscribe Acta de Verificación Técnica de Campo N° 058-2022-ANA-AAA.H-ALA.HC/RSODLR.

Que, el Señor. Nicanor Sarango García con fecha 11 de octubre de 2022, presenta ante la ALA Huallaga Central escrito de inhibición a trámite de Delimitación de Faja Marginal, alegando que dentro del procedimiento ha quedado acreditado que es legítimo propietario del predio agrícola ubicado en el Sector Chirapilla, Caserío Nuevo Codo y que vulnera el principio del Debido Procedimiento y desconoce todo acuerdo celebrado con la Municipalidad Distrital de Pucacaca; al respecto el ALA Huallaga Central con el Oficio N° 0495-2022-ANA-AAA.H-ALA H.C, de fecha 28 de Octubre de 2022, corre traslado al administrado Municipalidad Distrital de Pucacaca.

Que, el profesional del ALA Huallaga Central, emite el Informe Técnico N°0009-2023-ANA-AAA.H-ALA.HC/JCSM, de fecha 23 de enero de 2023, concluye que:

- ✓ En la verificación técnica de campo participaron, Eddy Gálvez García (alcaldesa de la municipalidad distrital de Pucacaca), Ronal Herrera Ontaneda (agente municipal de Nuevo Codo), Adelmo Granda Sarango (teniente gobernador de Nuevo codo), Tercero Putpaña Ushiñahua (regidor), Edy Sarango Roman (hija del señor Nicanor), Rospiglioso Chujundama Ushiñahua (morador), Diego Rengifo Sinarahua (representante del señor Nicanor), Max Pinchi Pinedo (asistente de infraestructura) y la Ing. Yessebel Ramírez Villacorta (gerente de infraestructura), se realizó lo siguiente: • Mediante el empleo de un equipo GPS GARMIN Montana 680 se corrigieron los dieciocho (18) vértices y dieciocho (18) hitos que fueron observados, quedando así un nuevo trazo el cual se refleja a la realidad del estado actual del cauce del río Huallaga. • Se mantendrá la cantidad hitos (39) a lo largo de la faja marginal como fue considerado en la propuesta.
- ✓ El talud del cauce está compuesto por material arenoso fácil de erosionar en tiempos de máximas avenidas. • En el tramo de la propuesta tiene una pendiente den rango aproximado de 0.5% a 1%. • El ancho de la faja marginal se mantendrá en una longitud de 30 metros teniendo en cuenta según la propuesta. • A la culminación de la verificación técnica de campo, a pedido de la señora alcaldesa nos trasladamos a los ambientes de la municipalidad distrital de Pucacaca, con la participación de las autoridades locales y colindantes, a fin de consensuar la información recopilada en el servidor Google Earth, haciendo una simulación con el historial de las imágenes satelitales y el estado actual del cauce del río Huallaga, quedando los presentes conformes con la propuesta.
- ✓ Se determinó una longitud de 5 385.87 metros de Faja Marginal margen izquierda del río Huallaga.
- ✓ La delimitación de la faja marginal cuenta con 39 hitos, de los cuales se propone catorce (14) hitos para su monumentación.
- ✓ Se estableció que el ancho de la Faja Marginal del río Huallaga, es un ancho constante de treinta 30 metros.

Que, el profesional de la AAA Huallaga, mediante el Informe Técnico N° 0043-2023-ANA-AAA.H/WFCA, de fecha 05.05.2023, evalúa la propuesta del administrado MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCACACA, presentada ante la ALA Huallaga Central, emitiendo sus conclusiones:

- ✓ La Municipalidad Distrital de Pucacaca, en adelante el administrado, solicita aprobación de su propuesta de Estudio de Delimitación de la Faja Marginal para el proyecto “Delimitación de la Faja Marginal margen izquierda del río Huallaga por la metodología de huella máxima, ubicado en el sector de Chinchá Alta – Nuevo Codo, distrito de Pucacaca, provincia de Picota, departamento de San Martín”.
- ✓ La ALA Huallaga Central verificó la propuesta planteada por el administrado, siendo el resultado obtenido lo siguiente: Para el tramo de la margen izquierda del río Huallaga, longitud de 5 385,87 metros, ubicación de treinta y nueve (39) vértices y catorce (14) hitos para monumentación que son los siguientes: H1, H4, H7, H10, H13, H15, H18, H21, H24, H27, H30, H35, H37 y H39. Siendo un ancho aprobado margen izquierda de treinta (30) metros. (Ver plano).
- ✓ El proceso desarrollado por la ALA Huallaga Central en la instrucción del expediente del proyecto “Delimitación de la Faja Marginal margen izquierda del río Huallaga por la metodología de huella máxima, ubicado en el sector de Chinchá Alta – Nuevo Codo, distrito de Pucacaca, provincia de Picota, departamento de

San Martín”, ha sido ejecutado de manera adecuada; habiendo realizado la inspección de campo, presentación de Informe y planos respectivos; por lo tanto se deberá proseguir su trámite hasta la emisión del pronunciamiento de la autoridad, debiéndose aprobar la propuesta del proyecto.

- ✓ La ubicación geográfica en coordenadas UTM WGS84 del límite superior de la ribera (LSR), límite superior de faja marginal (LSF), propuesta de hitos, ancho variable, se adjunta en los Anexos I; así como el plano del estudio.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, con Informe Legal N° 006-2023-/RMRC-OS9000101 determina que:

- El presente procedimiento ha sido desarrollado conforme al Reglamento para Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, por lo que resulta procedente amparar la Delimitación de la faja marginal del río Huallaga ubicado en el sector de Chincha Alta – Nuevo Codo, distrito de Pucacaca, provincia de Picota, departamento de San Martín;
- La Delimitación de la Faja Marginal del río Huallaga en su Margen Izquierda: Se tiene una longitud de 5 385,87 metros, ubicación de treinta y nueve (39) vértices y catorce (14) hitos para monumentación que son los siguientes: H1, H4, H7, H10, H13, H15, H18, H21, H24, H27, H30, H35, H37 y H39. Siendo un ancho aprobado margen izquierda de treinta (30) metros. (Ver plano).
- De la evaluación se determina que el objetivo de la propuesta de la delimitación de la faja marginal del sector es del sector es protección de la población establecida, evitando desastres emergencias en las zonas de influencia del río Huallaga, recuperar la calidad de agua, protección de las riberas y forestación de riberas

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 0043-2023-ANA-AAA.H/WFCA y en el Informe Legal N° 006-2023-/RMRC-OS9000101 y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la delimitación de la faja marginal del río Huallaga en su margen izquierda, por la metodología de huella máxima, en una longitud de 5 385,87 metros, determinando un ancho constante de treinta (30) metros, proyectando la instalación de catorce (14) hitos para monumentación, ubicado en el sector de Chincha Alta – Nuevo Codo, distrito de Pucacaca, provincia de Picota, departamento de San Martín; propuesta presentada por la Municipalidad Distrital de Pucacaca, conforme lo dispuesto en los Anexos I y II de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- PRECISAR que el Gobierno Regional de San Martín; la Municipalidad de Pucacaca, deberán promover la monumentación de los hitos; que señalicen acorde a sus competencias el área delimitada de acuerdo a los Anexos I y II de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- PRECISAR, que, el Gobierno Regional de San Martín; la Municipalidad de Pucacaca; del ámbito de lo resuelto, dentro de sus competencias, deberán realizar

acciones comprendidas a la gestión de riesgos de desastres, relacionados al riesgo que representa el agua y en el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Recursos hídricos, respecto de la prohibición del uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que les afecte, salvo excepciones dispuestas mediante norma legal, pudiendo utilizar el mecanismo de la recuperación extrajudicial previstas en los artículos 65° al 67° de la Ley N° 30230 y conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1354;

Artículo 4°.- que la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30556; señala que, las zonas declaradas de riesgo no mitigable, quedan bajo la administración y custodia del Gobierno Regional de la jurisdicción, el que preserva su intangibilidad, bajo responsabilidad del titular del Gobierno Regional y de aquella autoridad que se designe. El Gobierno Regional con opinión del Gobierno Local correspondiente, se encuentra facultado a disponer la desocupación y/o demolición de toda edificación, pudiendo inclusive utilizar el mecanismo de la recuperación extrajudicial prevista en la Ley N° 30230, Ley que Establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Servicios para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País, contemplados en los artículos 65° Recuperación Extrajudicial de predios de la propiedad estatal, 66° Requerimiento del Auxilio de la Policía Nacional del Perú, 67° modificación del Artículo 920° del Código Civil. Asimismo, Declárase como zonas intangibles los cauces de las riberas, las fajas marginales y las fajas de terreno que conforman el derecho de vía de la red vial del Sistema Nacional de Carreteras; y prohíbese expresamente la transferencia o cesión para fines de vivienda, comercio, agrícolas y otros, sean estas para posesiones informales, habilitaciones urbanas, programas de vivienda o cualquier otra modalidad de ocupación poblacional.

Artículo 5°.- NOTIFICAR, la Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de Pucacaca, con domicilio en el Jr. Arequipa N° 380-Pucacaca, provincia de Picota, departamento de San Martín; poniendo de conocimiento al Gobierno Regional de San Martín, a la Jefatura de la Oficina Zonal de San Martín- COFOPRI, Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de San Martín y a la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales, así como a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y Administración Local de Agua Huallaga Central; mediante notificación electrónica, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

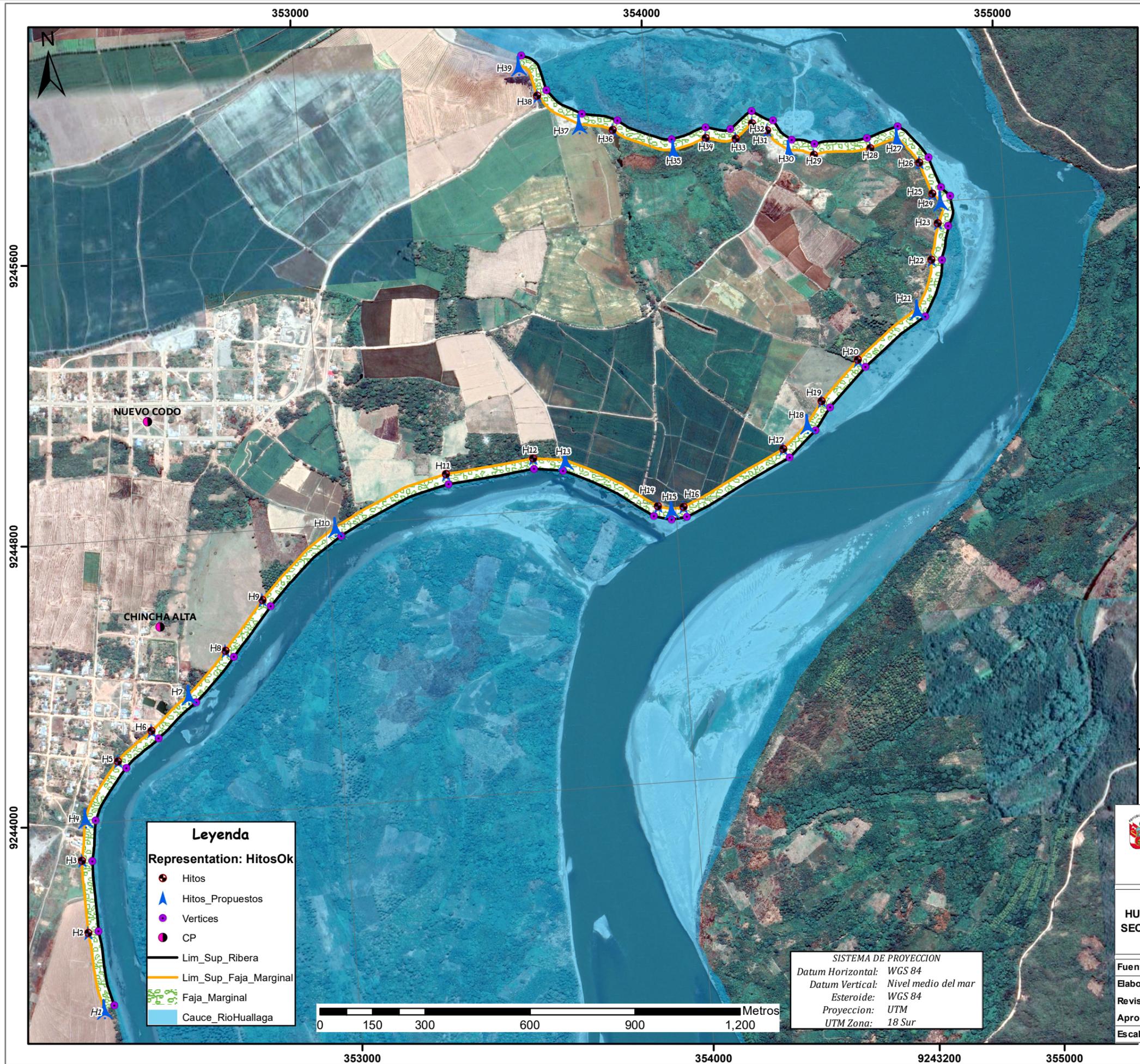
Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – HUALLAGA

ANEXO I

DELIMITACIÓN DE FAJA MARGINAL MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO HUALLAGA, POR EL METODO DE HUELLA MAXIMA, UBICADO EN LOS SECTORES CHINCHA ALTA - NUEVO CODO, DISTRITO PUCACACA - PROVINCIA DE PICOTA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN. MARGEN IZQUIERDA - LONGITUD = 5 385.87 m							
LÍMITE SUPERIOR DE LA RIBERA			LÍMITE SUPERIOR DE FAJA MARGINAL				ANCHO DE FAJA MARGINAL (m)
VÉRTICES	COORD. UTM, DATUM WGS84		VÉRTICES	PROPUESTA HITOS	COORD. UTM, DATUM WGS84		
	ESTE (m)	NORTE (m)			ESTE (m)	NORTE (m)	
1	352 300	9 243 476		H1	352 271	9 243 467	30
2	352 271	9 243 690	H2		352 241	9 243 688	30
3	352 268	9 243 892	H3		352 238	9 243 895	30
4	352 285	9 244 006		H4	352 256	9 244 015	30
5	352 383	9 244 150	H5		352 360	9 244 170	30
6	352 481	9 244 228	H6		352 462	9 244 251	30
7	352 595	9 244 323		H7	352 575	9 244 346	30
8	352 712	9 244 445	H8		352 689	9 244 464	30
9	352 827	9 244 582	H9		352 805	9 244 601	30
10	353 042	9 244 768		H10	353 027	9 244 794	30
11	353 358	9 244 893	H11		353 353	9 244 923	30
12	353 604	9 244 920	H12		353 604	9 244 950	30
13	353 687	9 244 910		H13	353 695	9 244 939	30
14	353 937	9 244 762	H14		353 950	9 244 789	30
15	353 986	9 244 748		H15	353 988	9 244 778	30
16	354 031	9 244 752	H16		354 023	9 244 782	30
17	354 335	9 244 901	H17		354 319	9 244 927	30
18	354 415	9 244 973		H18	354 392	9 244 993	30
19	354 460	9 245 036	H19		354 438	9 245 055	30
20	354 569	9 245 143	H20		354 549	9 245 166	30
21	354 750	9 245 275		H21	354 728	9 245 297	30
22	354 809	9 245 433	H22		354 779	9 245 436	30
23	354 833	9 245 529	H23		354 804	9 245 539	30
24	354 845	9 245 614		H24	354 816	9 245 601	30
25	354 821	9 245 640	H25		354 795	9 245 624	30
26	354 791	9 245 728	H26		354 764	9 245 715	30
27	354 709	9 245 823		H27	354 705	9 245 790	30
28	354 620	9 245 796	H28		354 627	9 245 766	30
29	354 469	9 245 790	H29		354 466	9 245 759	30
30	354 406	9 245 807		H30	354 394	9 245 778	30
31	354 356	9 245 865	H31		354 337	9 245 838	30
32	354 296	9 245 896	H32		354 295	9 245 861	30
33	354 232	9 245 848	H33		354 246	9 245 820	30
34	354 163	9 245 859	H34		354 161	9 245 828	30
35	354 064	9 245 831		H35	354 066	9 245 801	30
36	353 912	9 245 896	H36		353 897	9 245 870	30
37	353 813	9 245 922		H37	353 803	9 245 894	30
38	353 717	9 245 997	H38		353 689	9 245 983	30
39	353 652	9 246 100		H39	353 642	9 246 072	30

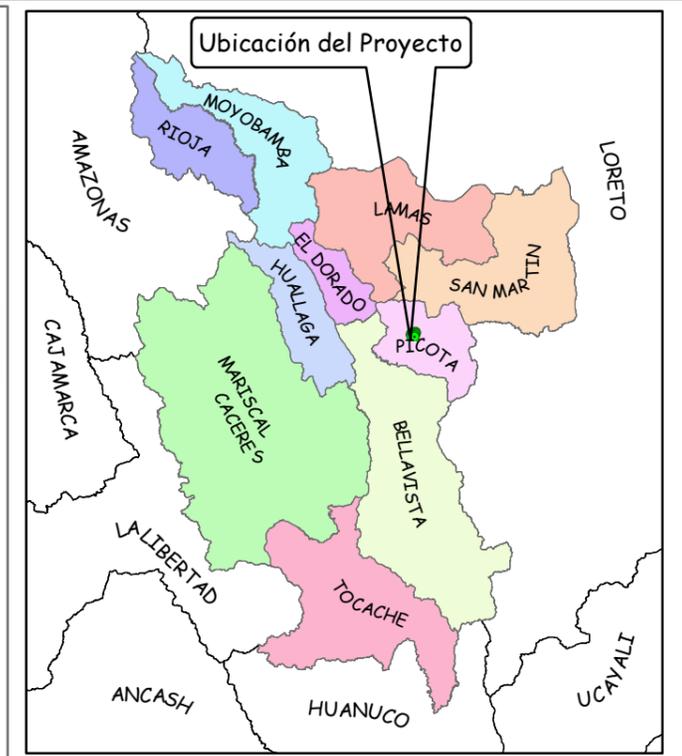


Leyenda

Representation: HitosOk

- Hitos
- ▲ Hitos_Propuestos
- Vertices
- CP
- Lim_Sup_Ribera
- Lim_Sup_Faja_Marginal
- Faja_Marginal
- Cauce_RioHuallaga

SISTEMA DE PROYECCION
 Datum Horizontal: WGS 84
 Datum Vertical: Nivel medio del mar
 Esteroide: WGS 84
 Proyeccion: UTM
 UTM Zona: 18 Sur



AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA HUALLAGA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUALLAGA CENTRAL

DELIMITACIÓN DE LA FAJA MARGINAL MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO HUALLAGA, POR LA METODOLOGIA DE HUELLA MAXIMA, UBICADO EN LOS SECTORES CHINCHA ALTA-NUEVO CODO, DISTRITO PUCACACA - PROVINCIA DE PICOTA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN.

Fuente: ALA-HC	Ubicación Política		Lamina:
Elaborado: ALA HUALLAGA CENTRAL	Departamento :	San Martin	01
Revisado: AAA HUALLAGA	Provincia :	Picota	
Aprobado: AAA HUALLAGA	Distrito :	Pucacaca	
Escala: 1 11 000	Sector :	Chincha Alta-Nuevo Codo	